



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 019-2023-CR/GRL

Huacho, 22 de febrero de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°011-2023-JACF-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, mediante la cual solicita convocar al Gerente General Regional, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia de Lima, a fin de tratar el siguiente tema:

- **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES Y PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIAS DE LLUVIAS INTENSAS Y PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA, EN CONCORDANCIA CON EL INFORME TÉCNICO N°0001-2023-GRL-GRRNGMA-MGRM Y EL INFORME LEGAL N°0073-2023-GRL-SGRAJ.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la mencionada ley, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

Asimismo, es meritorio precisar que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, en este sentido el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido en cuanto a sus funciones específicas, el conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 61° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones del Gobierno Regional de Lima, en materia de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.



Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Ahora bien, en cuanto a prevención y control de riesgos, resulta imperante establecer que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.



Es así, que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones orientando las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población, así como el patrimonio de las personas y el del Estado peruano en sus diversos niveles gubernamentales.

En este mismo sentido, el artículo 14° inciso 14.1. de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, ha establecido que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el artículo 11° inciso 11.5. del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

Desastres - SINAGERD, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.

Es así que, conforme se desprende del documento b) de la referencia que es el Informe Técnico N°01-2023-GRL-GRRNGMA-FSPP elaborado por el especialista en Defensa Civil, se ha podido identificar que, con fecha del 10 de febrero de 2023, el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, emitió el Reporte Complementario N°. 1246-10/2/23/COEN - INDECI/ 00:50 HORAS (REPORTE N° 10), el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, se consolidaron los daños en ocho (8) distritos de la provincia de Yauyos (Viñac, Catahuasi, Putinza, Quinchos, Allauca, Huangascar, Caca y Lincha), cuya afectación de daños se ha venido actualizando por los responsables de Defensa Civil en el SINPAD, según el siguiente detalle:



CÓDIGO SINPAD	PELIGRO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA
162463	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	VIÑAC	CAÑETE
162513	HUAYCOS	YAUYOS	CATAHUASI	CAÑETE
162563	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	PUTINZA	CAÑETE
162576	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	QUINCHOS	MALA
162583	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	ALLAUCA	CAÑETE
162604	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	HUANGASCAR	CAÑETE
162613	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	CACRA	CAÑETE
162675	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	LINCHA	CAÑETE
162670	LLUVIAS INTENSAS	HUAROCHIRÍ	SAN PEDRO DE CASTA	RIMAC
162366	LLUVIAS INTENSAS	HUAROCHIRÍ	SANGALLAYA	MALA
162417	DESLIZAMIENTO	HUAROCHIRÍ	SAN BARTOLOMÉ	RIMAC
161777	DESLIZAMIENTO	HUAROCHIRÍ	SAN JUAN DE IRIS	RIMAC
162466	HUAYCOS	HUARAL	IHUARI	HUAURA



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

162467	LLUVIAS INTENSAS	HUARAL	27 DE NOVIEMBRE	CHANCAY-HUARAL
163025	HUAYCOS	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	CHANCAY-HUARAL
163118	HUAYCOS	HUARAL	LAMPIAN	CHANCAY-HUARAL
162404	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RÍO	CAÑETE	LUNAHUANA	CAÑETE
163004	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RÍO	CAÑETE	ZUÑIGA	CAÑETE
163013	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RÍO	CAÑETE	STA. CRUZ DE FLORES	MALA
163097	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RÍO	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	INTERCUENCA

En cuanto al peligro inminente por lluvias intensas, el Informe Técnico emitido por el especialista en Defensa Civil detalla lo siguiente:

- **Escenario de riesgo por lluvias**

Los escenarios de riesgo describen, de manera general, las condiciones probables de daños o pérdidas que puede sufrir la población y sus medios de vida por su condición de vulnerabilidad (social, económica y ambiental) ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural.

Asimismo, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI elaboró el Informe Técnico Monitoreo Meteorológico, Climático e Hidrológico para el periodo de lluvias 2022-2023, y que según el pronóstico estacional para el trimestre enero - marzo 2023, indica que es más probable la producción de precipitaciones sobre lo normal en la sierra central (sierra de Ancash, Lima, Ica, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Junín), nororiental y suroccidental.

En tal sentido, recomiendan realizar las acciones correspondientes por parte de las autoridades, para controlar los riesgos derivados de las situaciones meteorológicas.

- **Análisis de los elementos expuestos a movimientos en masa a consecuencia de las lluvias**

Según el informe de escenario de riesgos, se ha identificado para un nivel de riesgo alto y muy alto ante movimientos en masa, un total de ciento dos (102) distritos, mil ochocientos sesenta y dos (1862) centros poblados, ochenta y nueve mil noventa y ocho (89,098) personas y veintisiete mil





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

noventa y seis (27,096) viviendas de las provincias de la Región Lima, que podrían ser afectadas ante este fenómeno

● **Análisis de los elementos expuestos a inundaciones a consecuencia de las lluvias**

Según informe de escenario de riesgos elaborado por CENEPRED, se han identificado para un nivel de riesgo alto y muy alto ante inundaciones, un total de 38 distritos, 119 centros poblados, 7024 personas y 1822 viviendas, de las provincias de la Región Lima, que podrían ser afectadas ante este fenómeno.



Finalmente, podemos aseverar que el estado de crisis provocado por un desastre de origen natural, en un estado de necesidad de urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvaguardar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados.

No obstante, no debe confundirse la situación de emergencia y el peligro inminente por lluvias a la que están expuestas los diferentes distritos en las provincias de nuestra región con el estado de emergencia regulado por nuestra Constitución Política en su artículo 137° toda vez que esta última es competencia exclusiva del Presidente de la República, por mandato constitucional, con el acuerdo con el Consejo de Ministros conforme al siguiente cuadro:

SITUACIONES ANÓMALAS EN RELACIÓN A EVENTOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISIBLES		
Situación de emergencia	Peligro inminente	Estado de emergencia
<p>(...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.</p> <p>Situación de Emergencia</p> <p>La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, con alta probabilidad de ocurrir y de desencadenar un impacto de consecuencias significativas en la población y su entorno de tipo social, económico y ambiental.</p>	<p>El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este Artículo se contemplan:</p> <p>1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la</p>





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL



<p>b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.</p> <p>b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.</p> <p>b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.</p> <p>b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.</p>		<p>vida de la Nación.</p> <p>En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo Artículo.</p> <p>En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.</p> <p>El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días.</p> <p>Su prórroga requiere nuevo decreto.</p> <p>En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.</p>
<p>Artículo 27º del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Artículo 100º inciso b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Artículo 3º inciso 3.3., 8º inciso 8.3., 9º inciso 9.9. y 9.10., 9.11., 11º inciso 11.4. del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de</p>	<p>Artículo 137º de la Carta de 1993.</p>





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL



Artículo 30.3. del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.	Desastres - SINAGERD Glosario de Términos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED	
--	---	--

Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-GRL-GRRNGMA-MGRM, el Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola jefe de la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima, recomienda lo siguiente:

- Establecer que, como resultado del análisis situacional y las limitaciones de capacidad de respuesta técnica, para atender la emergencia por lluvias intensas, resulta viable la solicitud de **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES Y PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIAS DE LLUVIAS INTENSAS EN VARIAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA**, a fin de asignar recursos presupuestales para ejecutar actividades inmediatas para reducir el alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, en los siguientes distritos:



REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITOS
LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO, COPA, GORGOR, HUANCAPON, MANÁS.
	CANTA	ARAHUAY, CANTA, HUAMANTANGA, HUAROS, LACHAQUI, SAN BUENAVENTURA, SANTA ROSA DE QUIVES.
	CAÑETE	CALANGO, COAYLLO, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, ZUÑIGA, SANTA CRUZ DE FLORES.
	HUARAL	ATAVILLOS ALTO, ATAVILLOS BAJO, AUCALLAMA, IHUARÍ, LAMPIAN, PACARAOS, SAN MIGUEL DE ACOS, SANTA CRUZ DE ANDAMARCA, SUMBILCA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE.
		ANTIOQUIA, CALLAHUANCA, CARAMPOMA CHICLA, CUENCA, HUACHUPAMPA, HUANZA, HUAROCHIRÍ,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL



	HUAROCHIRÍ	LAHUAYTAMBO, LANGA, LARAOS, MARIATANA, MATUCANA, RICARDO PALMA, SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA, SAN ANTONIO, SAN BARTOLOMÉ, SAN DAMIAN, SAN JUAN DE IRIS, SAN JUAN DE TANTARANCHE, SAN LORENZO DE QUINTI, SAN MATEO, SAN MATEO DE OTAO, SAN PEDRO DE CASTA, SAN PEDRO DE HUANCAYRE, SANGALLAYA, SANTA CRUZ DE COCACHACRA, SANTA EULALIA, SANTIAGO DE ANCHUCAYA, SANTIAGO DE TUNA, SANTO DOMINGO DE OLLERO, SURCO.
	HUAURA	ÁMBAR, CHECRAS, LEONCIO PRADO, PACCHO, SANTA LEONOR, SAYÁN.
	OYÓN	ANDAJES, CAUJUL, COCHAMARCA, NAVÁN, PACHANGARA.
	YAUYOS	ALIS, AYAUCA, AYAVIRÍ, AZÁNGARO, CACRA, CARANIA, CATAHUASI, CHOCOS, COCHAS, COLONIA, HONGOS, HUAMPARÁ, HUANCAYA, HUANGASCAR, HUANTAN, HUAÑEC, LINCHA, MADEAN, MIRAFLORES, OMAS, PUTINZA, QUINCHES, QUINOCAY, SAN JOAQUIN, SAN PEDRO DE PILAS, TANTA, TAURIPAMPA, TOMAS, TUPE, VIÑAC, VITIS, YAUYOS.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0073-2023-GRL-SGRAJ, el Abg. Luis Alberto Huamán Ordoñez Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que:

- Se declare la fundabilidad de la petición para declarar la ocurrencia de situación de emergencia y de peligro inminente por lluvias en varias provincias de la región Lima, (...).
- Ejecutar medidas inmediatas y necesarias para reducir el alto y muy alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, (...).
- La declaratoria de la situación de emergencia por desastres y el de peligro inminente debido a las precipitaciones pluviales requiere emitir el acto resolutivo pertinente consistente en Acuerdo de Consejo Regional, emitido por Consejo Regional.

Es así que la presente situación de emergencia por desastres y el peligro inminente debido a las precipitaciones pluviales que han ocasionado daños en más de ocho (8) distritos en provincias de la Región Lima, constituye una necesidad imperiosa de actuación estatal inmediata que debe ser atendida de forma puntual debido al peligro que ocasionaría su falta de prevención.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

Al respecto de lo señalado, el Ing. Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola en calidad de jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima, realiza la siguiente presentación ante el pleno del Consejo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Ing. MELVIN GRIMALDO RODRIGUEZ MINCHOLA

Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional (e)

3



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1. SITUACIÓN DE EMERGENCIA

ANTE UNA **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, QUE DEMANDA LA INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LAS ENTIDADES DE LOS TRES (03) NIVELES DE GOBIERNO, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD

SE DECLARA EL **ESTADO DE EMERGENCIA**, CUANDO EL DESASTRE O EL PELIGRO INMINENTE DE SU OCURRENCIA, NO PUEDEN SER RESUELTOS EN LOS NIVELES REGIONALES Y LOCALES POR HABER SUPERADO SU CAPACIDAD DE RESPUESTA

4



2. BASE LEGAL

- ❖ Ley N°29664- SINAGERD.
- ❖ Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, en el artículo 54° - Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria.
- ❖ Decreto Supremo N°038-2021, aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- ❖ Resolución Directoral N° 002-2023-EF/63.01, de fecha 08 de febrero del 2023, modifican la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban instructivo para el registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional (COVID19), y los "Lineamientos para la identificación y registro de la Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" aprobados mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01

5



3. DECLARATORIAS DE EMERGENCIA

- ❖ Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, que Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavalecia, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- ❖ Decreto Supremo N° 024-2023-PCM, que Declara el Estado de Emergencia en los distritos de Allauca, Caca, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinchis y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por impacto de daños antes intensas precipitaciones pluviales.

6



3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

CODIGO SINPAD	PELIGRO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA
162463	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	VIÑAC	CANETE
162513	HUAYCOS	YAUYOS	CATAHUASI	CANETE
162563	INTENSAS	YAUYOS	PUTINZA	CANETE
162576	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	QUINCHES	MALA
162583	INTENSAS	YAUYOS	ALLAUCA	CANETE
162604	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	HUANGASCAR	CANETE
162613	INTENSAS	YAUYOS	CACRA	CANETE
162675	LLUVIAS INTENSAS	YAUYOS	LINCHA	CANETE
162670	INTENSAS	YAUYOS	SAN PEDRO DE CASTA	RIMAC
162366	LLUVIAS INTENSAS	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	MALA

CODIGO SINPAD	PELIGRO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA
162417	DESPLAZAMIENTO	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	RIMAC
161777	DESPLAZAMIENTO	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE JURIS	RIMAC
162466	HUAYCOS	HUARAL	HUARI	HUAURA
162467	LLUVIAS INTENSAS	HUARAL	27 DE NOVIEMBRE	CHANCAY-HUARAL
163025	HUAYCOS	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	CHANCAY-HUARAL
163118	HUAYCOS	HUARAL	LAMPIAN	CHANCAY-HUARAL
162404	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RIO	CANETE	LUNAHUANA	CANETE
163004	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RIO	CANETE	ZUÑIGA	CANETE
163013	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RIO	CANETE	SANTA CRUZ DE FLORES	MALA
163097	INUNDACIÓN POR DESBORDE DE RIO	CANETE	QUEVEDO IMPERIAL	INTERCUENCA

Fuente: SINPAD-INDECI, fecha de consulta 13/02/2023

7





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL



4. ACCIONES REALIZADAS

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, de la Oficina Regional de Defensa Civil, coordinó con la Dirección Regional de Agricultura para la disponibilidad de la maquinaria (cargador frontal) para la rehabilitación de las vías dañadas.

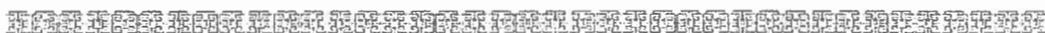
Tipo de Maquinaria	Cantidad	Asignado por	Uso
Retroexcavadora	1	CHINA CIVIL Engineering Construction Corporation	Limpieza y rehabilitación de la vía
Cargador frontal	1		
Cargador frontal	1	Dirección Regional de Agricultura	Limpieza y rehabilitación de la vía
Total	3		

Fuente: - COER Lima Provincias
- COES - MTC.

Asimismo, el COER, coordinó con el almacén de la Oficina Regional de Defensa Civil para el traslado de los bienes de ayuda humanitaria al Centro Poblado de Huayampi en el distrito de Viñac, donde se atendió a un total de 50 personas (10 familias), atención que será complementada mediante el avance del registro SINPAD del Gobierno Local.



1
0



4. ACCIONES REALIZADAS

La Oficina Regional de Defensa Civil, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, con fecha 10 de febrero del 2023, elaboró el INFORME N° 005-2023-GRL-GRRNGMA-LECM, el mismo que fue remitido al INDECI, mediante el OFICIO N° 012-2023-GRL-GOB.



Decreto Supremo N° 024-2023-PCM

La Oficina Regional de Defensa Civil, con fecha 16 de febrero del 2023, elaboró el INFORME N° 004-2023-GRL-GRRNGMA/ORDC-MGRM, el mismo que fue remitido al INDECI, mediante el OFICIO N° 029-2023-GRL-GOB.



Se encuentra en proceso de aprobación



1
1





5.COMPARATIVO- PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA	POBLACION (habitantes)	SUPERFICIE TOTAL	CUADRO COMPARATIVO			
			COMPUESTA POR:	CONCEPTO	PIA	PIM
REGION LIMA	910,431	32000 km²	09 PROVINCIAS: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos	CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	S/1,844,507.00	S/1,844,507.00
				ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RESGO DE DESASTRES	S/201,991.00	S/201,991.00
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	984,494	147 km²	07 PROVINCIAS: Callao, Bellavista, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla, La Punta, Ventanilla, Mi Perú.	CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	S/1,781,755.00	S/1,781,755.00
				DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTE A PELIGROS	S/600,000.00	S/600,000.00
				ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RESGO DE DESASTRES	S/370,000.00	S/370,000.00
				POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA	S/100,000.00	S/100,000.00
LIMA METROPOLITANA	8,574,974	2,318 km²	43 DISTRITOS: Cercado de Lima, San Luis, Breña, La Victoria, Rimac, Lince, San Miguel, Jesús María, Magdalena, Pbo. Libre, Barranco, Miraflores, Surco, San Borja, Surquillo, San Isidro, Chorrillos, Pta. Hermosa, Pucusana, Pta. Negra, San Bartolo, Sta. María, S. J. de Miraflores, V.M. de Trujillo, Villa el Salvador, Lúmn y Pachacamac S. J. de Lurigancho, Sta. Anita, Cieneguilla, Ate Vitarte, La Molina, Chacabayo, Lurigancho, El Agustino, Ancón, Pte. Piedra, Sta. Rosa, Carabaylo, Comas, Los Olivos, Independencia, S. M. Porres	CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	S/5,156,145.00	S/5,163,154.00
				DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTE A PELIGROS	S/266,495.00	S/266,495.00

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA (POBLACION), SEGUN CENSO 2017
FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - IME (CONSULTA AMIGABLE)



6. PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS

En el contexto de las lluvias intensas, para la temporada 2022-2023, El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), ente rector en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gestión del Riesgo de Desastres elaboró los "ESCENARIOS DE RIESGOS POR SUPERAVIT DE LLUVIAS PARA EL PERIODO ENERO A MARZO DEL AÑO 2023", con base al Informe Técnico N°16-2022/SENAMHI-DMA-SPC-PE, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que muestra las perspectivas climáticas de lluvias por regiones a nivel nacional para el trimestre enero – marzo 2023.

Asimismo el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI elaboró el Informe Técnico Monitoreo Meteorológico, Climático e Hidrológico para el período de lluvias 2022-2023, y que según el pronóstico estacional para trimestre enero-marzo 2023, indica que es más probable precipitaciones sobre lo normal en las sierra central (sierra de Ancash, Lima, Ica, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Junín), nororiental y suroccidental, por lo que recomiendan realizar las acciones correspondientes por parte de las autoridades, para controlar los riesgos derivados de las situaciones meteorológicas.

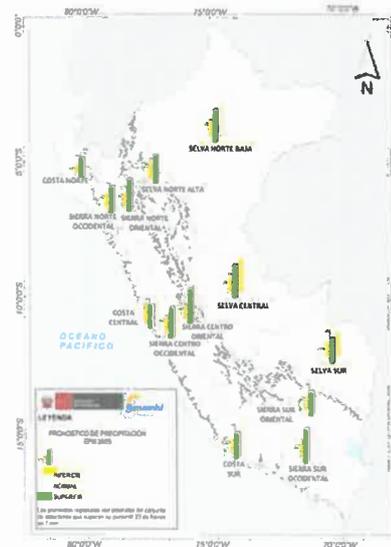


Figura 3. Pronóstico probabilístico por regiones a nivel nacional de la precipitación. El color amarillo, indica un escenario de acumulados de lluvias inferiores a lo normal, el color verde sobre lo normal, y el blanco, señala un probable escenario de lluvias dentro de sus rangos normales.



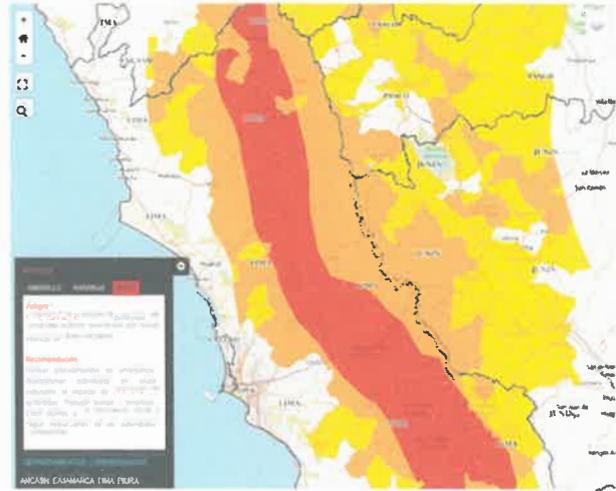


6. PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS

AVISO DE CORTO PLAZO ANTE POSIBLE ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS (21 DE FEBRERO DEL 2023)

Estos avisos indican la posibilidad de activación de quebradas asociada a las lluvias pronosticadas para las siguientes 24 horas (aviso de corto plazo), considerando la lluvia de los 7 días antecedentes y la susceptibilidad a movimientos en masa.

En el contexto de estos avisos, la activación de quebradas (o huaycos) se refiere a los flujos de agua y movimientos en masa rápidos en quebradas o cuencas pequeñas resultantes de la acción de las lluvias precedentes y actuales y las condiciones geológicas. Incluye flujos de lodo, crecidas de detritos, y flujo de detritos.



1
4



7. ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS A SER EJECUTADAS

Por parte del Gobierno Regional de Lima

- A través Dirección Regional de Agricultura y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, coordinar el desplazamiento de las maquinarias, a las zonas afectadas por las lluvias intensas, para la rehabilitación de vías que han sido afectadas, asimismo realizar trabajos de reducción del riesgo existente en las zonas críticas.
- A través de La Dirección Regional de Agricultura, priorizar trabajos de limpieza y descolmatación de cauce y enrocado en zonas críticas donde hay asentamiento de población.
- A través de la Oficina Regional de Defensa Civil, la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria de manera inmediata a los distritos afectados que han sobrepasado su capacidad de respuesta ante la emergencia, e concordancias a los procedimientos de la normatividad vigente del SINAGERD.
- Disponer por parte de la Oficina Regional de Defensa Civil, un equipo técnico, para estimar el nivel de riesgos en las zonas críticas por lluvias intensas.
- A través del COER, brindar la asistencia técnica a los gobiernos locales para el llenado de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades- EDAN y su posterior registro en el SINPAD
- A través del COER, seguimiento y monitoreo continuo de los peligros originados por fenómenos naturales y antrópicos.

1
5





7. ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS A SER EJECUTADAS

Por parte de los Gobiernos Locales

- A través de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, cumplir y hacer seguimiento de las actividades de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.
- Coordinar con el COER, el registro de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades- EDAN, para el apoyo correspondiente.



7. ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS A SER EJECUTADAS

Asimismo, la Oficina Regional de Defensa Civil ha realizado un plan de trabajo sujeto a un presupuesto:

PRESUPUESTO					
Plan de Trabajo para la Atención de Emergencias y Atenciones por peligro inminente en la Región Lima					
Item	Descripción	REGIÓN LIMA	Unidad	Cantidad	parcial \$/
PARA SITUACION POST EMERGENCIA					
1. REORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS					
1.1	Atención de eventos básicos de brigadas para la atención de la población				
1.1.1	Desator		Unid	30	\$60.00
1.1.2	Batas		Unid	30	\$30.00
1.1.3	Botas		Unid	30	\$30.00
1.2	Atención de eventos básicos de brigadas		Unid	30	\$30.00
1.3	Atención de eventos básicos de brigadas		Unid	30	\$30.00
1.4	Atención de eventos básicos de brigadas		Unid	30	\$30.00
2	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA		unidad	Cantidad	parcial \$/
2.1	Bienes de "Mala Conservación"				
2.1.1	Desator		Unid	78	\$72.00
2.1.2	Batas de algodón		Km	78	\$72.00
2.1.3	Batas de algodón		Unid	78	\$15,000.00
2.1.4	Botas de goma		Km	78	\$7,800.00
2.2	Atención de emergencias				
2.2.1	Desator		Unid	78	\$30.00
2.2.2	Batas		Unid	78	\$30.00
2.2.3	Batas		Unid	78	\$30.00
2.2.4	Batas		Unid	78	\$30.00
2.3	Atención de emergencias		Unid	1	\$1,000.00
2.4	Atención de emergencias		Unid	1	\$1,000.00
2.5	Atención de emergencias		Unid	1	\$1,000.00
2.6	Atención de emergencias		Unid	1	\$1,000.00





8. CONCLUSIONES

- Detalle de los distritos de las provincias de la Región Lima en alto y muy alto riesgo ante inundaciones y movimientos en masa, a consecuencia de las Lluvias Intensas:



REGION	PROVINCIA	DISTRITOS
LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO, COPA, GORGOR, HUANCAPON, MANAS
	CANTA	ARAHUAY, CANTA, HUAMANTANGA, HUAROS, LACHAQUI, SAN BUENAVENTURA, SANTA ROSA DE QUIVES.
	CANETE	CALANGO, COAYLLO, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, ZUÑIGA, SANTA CRUZ DE FLORES.
	HUARAL	ATAVILLOS ALTO, ATAVILLOS BAJO, AUCALLAMA, IHUARI, LAMPIAN, PACARAOS, SAN MIGUEL DE ACOS, SANTA CRUZ DE ANDAMARCA, SUMBILCA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE.
	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA, CALLAHUANCA, CARAMPOMA, CHICLA, CUENCA, HUACHUPAMPA, HUANZA, HUAROCHIRI, LAHUAYTAMBO, LANGA, LARAOS, MARIATANA, MATUCANA, RICARDO PALMA, SAN ANDRES DE TUPICOCHA, SAN ANTONIO, SAN BARTOLOME, SAN DAMIAN, SAN JUAN DE IRIS, SAN JUAN DE TANTARANACHE, SAN LORENZO DE QUINTI, SAN MATEO, SAN MATEO DE OTAO, SAN PEDRO DE CASTA, SAN PEDRO DE HUANCAYRE, SANGALLAYA, SANTA CRUZ DE COCACHACRA, SANTA EULALIA, SANTIAGO DE ANCHUCAYA, SANTIAGO DE TUNA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO, SURCO.
	HUAURA	AMBAR, CHECRAS, LEONCIO PRADO, PACCHO, SANTA LEONOR, SAYAN.
	OYON	ANDAJES, CAUJUL, COCHAMARCA, NAVAN, OYON, PACHANGARA.
YAUYES	ALIS, AYALUCA, AYAVIRI, AZANGARO, CACRA, CARANIA, CATAHUASI, CHOCOS, COCHAS, COLONIA, HONGOS, HUAMPARA, HUANCAYA, HUANGASCAR, HUANTAN, HUAREC, LINCHA, MADEAN, MIRAFLORES, OMAS, PUTINZA, QUINCHES, QUINOCAY, SAN JOAQUIN, SAN PEDRO DE PILAS, TANTA, TAURIPAMPA, TOMAS TUPE, VIÑAC, VITIS, YAUYES.	

2
0



9. RECOMENDACIONES

- Establecer, que como resultado del análisis situacional y las limitaciones de capacidad de respuesta técnica y operativa, para atender la emergencia por lluvias intensas, resulta viable la solicitud de Declaratoria de situación de emergencia por desastres y peligro inminente frente a ocurrencias de lluvias intensas en varias Provincias de la Región Lima, a fin de asignar recursos presupuestales para ejecutar actividades inmediatas para reducir el alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, en los siguientes distritos según cuadro resumen:



REGION	PROVINCIA	DISTRITOS
LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO, COPA, GORGOR, HUANCAPON, MANAS
	CANTA	ARAHUAY, CANTA, HUAMANTANGA, HUAROS, LACHAQUI, SAN BUENAVENTURA, SANTA ROSA DE QUIVES.
	CANETE	CALANGO, COAYLLO, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, ZUÑIGA, SANTA CRUZ DE FLORES.
	HUARAL	ATAVILLOS ALTO, ATAVILLOS BAJO, AUCALLAMA, IHUARI, LAMPIAN, PACARAOS, SAN MIGUEL DE ACOS, SANTA CRUZ DE ANDAMARCA, SUMBILCA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE.
	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA, CALLAHUANCA, CARAMPOMA, CHICLA, CUENCA, HUACHUPAMPA, HUANZA, HUAROCHIRI, LAHUAYTAMBO, LANGA, LARAOS, MARIATANA, MATUCANA, RICARDO PALMA, SAN ANDRES DE TUPICOCHA, SAN ANTONIO, SAN BARTOLOME, SAN DAMIAN, SAN JUAN DE IRIS, SAN JUAN DE TANTARANACHE, SAN LORENZO DE QUINTI, SAN MATEO, SAN MATEO DE OTAO, SAN PEDRO DE CASTA, SAN PEDRO DE HUANCAYRE, SANGALLAYA, SANTA CRUZ DE COCACHACRA, SANTA EULALIA, SANTIAGO DE ANCHUCAYA, SANTIAGO DE TUNA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO, SURCO.
	HUAURA	AMBAR, CHECRAS, LEONCIO PRADO, PACCHO, SANTA LEONOR, SAYAN.
	OYON	ANDAJES, CAUJUL, COCHAMARCA, NAVAN, OYON, PACHANGARA.
YAUYES	ALIS, AYALUCA, AYAVIRI, AZANGARO, CACRA, CARANIA, CATAHUASI, CHOCOS, COCHAS, COLONIA, HONGOS, HUAMPARA, HUANCAYA, HUANGASCAR, HUANTAN, HUAREC, LINCHA, MADEAN, MIRAFLORES, OMAS, PUTINZA, QUINCHES, QUINOCAY, SAN JOAQUIN, SAN PEDRO DE PILAS, TANTA, TAURIPAMPA, TOMAS TUPE, VIÑAC, VITIS, YAUYES.	

2
1





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

El Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, manifiesta que se viene presentando un incremento el caudal en el río Pativilca, específicamente eso se viene observando en la zona de la bocatoma Vinto en la localidad de Araya distrito de Barranca, lo cual viene causando problemas en los terrenos de cultivo de los pobladores, pero al parecer las municipalidades aún no vienen tomando acciones preventivas al respecto, antes de que se puedan generar mayores problemas para las zonas aledañas, y de ser el caso de colapsar dicha bocatoma la provincia de Barranca se quedaría sin abastecimiento del líquido elemento para toda la población, motivo por el cual solicita que se puedan tomar acciones preventivas.

Mediante Informe Legal N°001-2023-JLCR-ACR, suscrito por el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor del Consejo Regional de Lima, concluye lo siguiente:



- De la revisión de la documentación remitida y al encontrarse dentro del marco de competencia del Consejo Regional corresponderá: **"DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES Y PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIAS DE LLUVIAS INTENSAS EN VARIAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN"**, toda vez que, se encuentran informes técnicos que justificarían dicha medida ello en atención a las políticas públicas que como consejo regional también pueden implementar ya que es facultad de los consejeros declarar en situaciones de emergencia dicha medida en beneficio de las poblaciones vulnerables.

Asimismo, mediante Carta N°13-2023-CRPC-BCVP-JACF-CR/GRL, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete solicita la inclusión de 02 artículos en la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional respecto la declaratoria en situación de emergencia de las provincias altoandinas de la región lima a consecuencia de las lluvias torrenciales, huaycos, deslizamientos, inundaciones que han sufrido diversas zonas de las provincias altoandinas, siendo las siguientes:



- SOLICITAR A LA GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA, A TRAVÉS DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL EMITIR UN INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO EN UN PLAZO PERENTORIO DE 15 DÍAS CALENDARIO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EN ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS EN LAS DIFERENTES ZONAS AFECTADAS DE LA REGIÓN LIMA POR HECHOS NATURALES ACONTECIDOS A LA FECHA, DEBIENDO CONTENER EL REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD DE ENTREGA DE BIENES (INFORMES, PECOSAS, SINPAD, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS Y MEDIOS DE VALIDACIÓN), GASTOS REALIZADOS ESPECIFICANDO FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESPECÍFICAS Y GENÉRICAS DE GASTOS, INDICANDO SI SE HAN REALIZADO ACCIONES MODIFICATORIAS PARA ESTOS EFECTOS.
- ENCOMENDAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL REALIZAR EL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, POR DESASTRES Y PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIAS DE LLUVIAS INTENSAS EN VARIAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA, DEBIÉNDOSE EMITIR UN INFORME Y SEA SUSTENTADO ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 22 de febrero de 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES Y PELIGRO INMINENTE FRENTE A OCURRENCIAS DE LLUVIAS INTENSAS Y PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA (09 PROVINCIAS), en concordancia con lo señalado en el Informe Técnico N°0001-2023-GRL-GRRNGMA-MGRM y el Informe Legal N°0073-2023-GRL-SGRAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gobernadora Regional de Lima, a través de la Gerencia General Regional emitir un informe detallado y documentado en un plazo perentorio de 15 días calendario sobre las acciones realizadas en atención a los damnificados en las diferentes zonas afectadas de la región lima por hechos naturales acontecidos a la fecha, debiendo contener el requerimiento y conformidad de entrega de bienes (informes, pecosas, SINPAD, entre otras herramientas y medios de validación), gastos realizados especificando fuentes de financiamiento, específicas y genéricas de gastos, indicando si se han realizado acciones modificatorias para estos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Secretaría del Consejo Regional realizar el seguimiento para el cumplimiento de las diferentes acciones implementadas por parte de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional de Lima, a partir de la declaratoria de situación de emergencia, por desastres y peligro inminente frente a ocurrencias de lluvias intensas en varias provincias de la región Lima, debiéndose emitir un informe y sea sustentado ante el pleno del consejo regional para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y a la Oficina Regional de Defensa Civil, realizar las coordinaciones pertinentes con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la ejecución presupuestal y el cumplimiento de la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, tomando

19 de 20





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2023-CR/GRL

en cuenta la no afectación del presupuesto y los recursos económicos ya destinados a la ejecución de otros proyectos y obras correspondientes a las diversas provincias de la región, de lo contrario deberá emitir de manera previa los informes técnicos para la justificación de las modificaciones presupuestales, para conocimiento del pleno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.Gob.Pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL